DNCP/DJ N° 2.484/16 **CASO N° 3140**

Asunción, 20 de abril de 2016

Señores
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CENTRAL.
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección: Ruta Capiatá - Aregua, Km 4
Teléfono: (0291) 432-591/2 int. 173
P r e s e n t e:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante, referida al llamado a Licitación Pública Nacional para la "Adquisición de Pan Lacteado y Copos de Cereal para el Sistema de Complemento Nutricional en las Escuelas en el Departamentos Central" Año Lectivo 2015 – 2016 Ad Referéndum Convocada por el Gobierno Departamental de Central (ID N° 281.512) ----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

Que, en fecha 19 de abril de 2016 a las 07:45 hs. ingresó la denuncia identificada como caso N° 3140 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...Denuncia contra empresa Arcángel S.A. Licitación ID N° 281512 - Provisión de Pan Lacteado para el programa merienda escolar de la Gobernación del Departamento Central. La empresa Arcángel S.A. entrega productos (Pan lacteado) que no son de su fabricación, por lo que no cumple con el contrato y el PBC de la licitación citada. La convocante en el marco del proceso de licitación ha solicitado el registro de establecimiento del fabricante de los productos (R.E), por lo que los productos deberían ser fabricados en el establecimiento declarado. En el proceso también se*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Fe de erratas instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

realizó la verificación in situ de la planta del fabricante del Pan Lacteado. Todos los requerimientos de la convocante no tendrían justificación si el adjudicado realiza la fabricación sub-contratando otras panaderías como sabemos que es lo que realiza la empresa adjudicada Arcángel S.A. En licitaciones anteriores ya se tuvo inconvenientes por denuncias de calidad del producto entregado por la empresa Arcángel SA, probablemente se debe a que no tiene capacidad de control de la producción debido a las subcontrataciones. Las panaderías sub-contratadas son villa Madrid (es la otra empresa adjudicada) y Donato que es una panadería ubicada en Asunción...". (Sic).----------

Que, en fecha 19 de abril del corriente a las 11:45 hs. ingreso la denuncia acumulada identificada como caso N° 3140 a través del Sistema de Gestión de Denuncias con Protección al Denunciante en la cual se refiere cuanto sigue: "*...Denuncia contra empresa Arcángel S.A. Licitación ID N° 281512 - Provisión de Pan Lacteado para el programa merienda escolar de la Gobernación del Departamento Central. La empresa Arcángel S.A. no cumple con el contrato ya que no fabrica el producto con que fue adjudicado PAN LACTEADO, debido a que evidentemente no tienen la capacidad de fabricación requerida para cumplir con el contrato, aun si según lo especificado por el Comité de Evaluación en la evaluación del llamado, la empresa Arcángel S.A. tendría la capacidad diaria de producir el 5% de la adjudicación, en anexo imagen tomada del ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS Según el compromiso asumido por la empresa, la cantidad de producción diaria de Arcángel debería ser, a tenor del cuadro de Adjudicación por Lote para el Año 2015, el cupo total es de: 18.702.900 raciones para cubrir 150 días de clase, por lo que la cantidad de raciones diarias (total / 150 días) es de: 124.686 raciones de 70g. de PAN LACTEADO y el requerimiento implica una producción diaria de: 8.728 Kg. de producto terminado. Solicitamos que se realice la verificación in situ de que realmente Arcángel S.A. está cumpliendo con la condición con la que fue adjudicada;*

Abg. Jessica A. Velastiqui Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

se debe considerar que la producción de 8.728 Kg. de productos por día implica: Stock mínimo de materias primas para un día: • Harina: aprox. 5.000 Kg. • Leche en polvo: aprox. 2.000 Kg. • Aceite: 200 litros • Levadura: 100 Kg. Insumos: envases primarios y envases secundarios, y etiquetas en la cantidad correspondiente por lo menos a una producción diaria. Se solicita Verificar por medio de facturas de compra, de que realmente es Arcángel S.A. quien está adquiriendo las materias primas para la fabricación de los productos. Verificar además que se está cumpliendo con la cantidad requerida de compra de materias primas correspondientes. Es importante señalar que las empresas no pueden realizar subcontrataciones para que otras panaderías realicen el producto. Para evitar ese inconveniente la gobernación central dispuso la verificación in situ de los locales donde se fabricarían los productos. Tenemos conocimiento de que se está fabricando productos en panaderías que no fueron habilitadas para el efecto. Poniendo en riesgo la salud de los escolares de la gobernación central debido a no ofrecer garantías de la calidad del producto que se está proveyendo. De hecho la supuesta fábrica donde debían producirse los panes está cerrada y en lamentable estado, adjuntamos fotografías. Deberá así mismo verificarse el valor energético de los productos, que fabricados de esta forma no presentan ninguna garantía para su consumo…" (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado actual procedimiento de contratación, y remitan todas las documentaciones relativas al procedimiento mencionado, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información*

Abg. Jessica A. Velasquini Maciel
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".----------

Se adjuntan copias de la denuncia con 6 (seis) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico – DNCP